

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 66301

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-18270

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32659 del 25 de junio de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "DERIVADOS DE NITROOXI DE LOSARTÁN, VALSARTÁN, CANDESARTÁN, TELMISARTÁN, EPROSARTÁN, OLMESARTÁN Y COMPUESTOS RELACIONADOS DE LOS MISMOS QUE TIENEN ACTIVIDAD FARMACOLÓGICA MEJORADA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de julio de 2010, con el No. 06-018270-00008-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Nicox S.A., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

"[...] (a) Mediante memorial radicado ante ese Despacho el 15 de febrero de 2007, en el cual se manifestó que el titular de la solicitud había cambiado de domicilio y que su nuevo domicilio era: Taissounieres HB4, 1681 route des Dolines-BP313 06560 Sophia Antipolis-Valbonne, Francia.

(b) Posteriormente, ese Despacho resuelve conceder el privilegio de patente mediante Resolución N° 32659 proferida el 25 de Junio de 2010, con el domicilio así: 'Antipolis, Francia' sin haber tenido en el (sic) mencionado memorial de 15 de febrero de 2007.

En vista de lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el artículo primero de la Resolución No 32659 en el sentido de que se indique el domicilio correcto del solicitante, este es: Valbonne, Francia."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:



66301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 66301'

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-18270

La apoderada de la sociedad solicitante manifiesta que el domicilio relacionado en la Resolución de concesión de la patente, no corresponde con la solicitud de cambio de domicilio de fecha 15 de febrero de 2007 visible a folios 319 y 320 del expediente administrativo, por tanto solicita la correspondiente corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por la solicitante, se encuentra que según los documentos que reposan a folios 273 a 293 y 319 a 320 del expediente administrativo, en efecto, hubo una modificación del domicilio de la sociedad solicitante, por el traslado de su sede social de la ciudad de Antipolis, Francia, a la ciudad de Valbonne, Francia.

De acuerdo con lo anterior, resulta admisible acceder a la corrección solicitada y en consecuencia se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 32659 del 25 de junio de 2010 en este sentido.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la determinación contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 32659 del 25 de junio de 2010, en el sentido de corregir en la parte que se refiere al domicilio del titular de la solicitud, el nombre de la ciudad "Antipolis, Francia" y reemplazarlo por "Valbonne, Francia". Por lo tanto el Artículo Primero quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" DERIVADOS DE NITROOXI DE LOSARTÁN, VALSARTÁN, CANDESARTÁN,
TELMISARTÁN, EPROSARTÁN, OLMESARTÁN Y COMPUESTOS
RELACIONADOS DE LOS MISMOS QUE TIENEN ACTIVIDAD
FARMACOLÓGICA MEJORADA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE
LOS CONTIENEN "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/4178.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 66301

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-18270

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 340 a 365.

Titular: NICOX S.A.

Domicilio: Valbonne, Francia.

Inventores: Nicoletta Almirante, Piero Del Soldato y Ennio Ongini.

Prioridad N°: EPO 03102379.9 **Fecha:** 31 de julio del 2003.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/051550 **Fecha:** 20 de julio del 2004.

Vigente desde: 20 de julio del 2004 **Hasta:** 20 de julio del 2024."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 32659 del 25 de junio de 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Nicox S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D. C.

202021